



**CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:35 ocho horas con treinta y cinco minutos del día 13 trece de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva y confidencialidad de la Información en cuanto a la solicitud de información DTB/7919/2019, con número de folio infomex 06538019 en lo referente a:

*"COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL  
DEPARTAMENTO DE CARRERA POLICIAL  
PRESENTE*

*Por medio del presente escrito, me permito solicitar la información consistente el nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero y que el mismo fue otorgado conforme los lineamientos previstos por el departamento de carrera policial, lo anterior en base a la falta de transparencia en el proceso del otorgamiento de los mismos y probable agravio causado a mi carrero policial y a mi persona, por lo que en base a la convocatoria y sus tres diferentes elementos, requisitos, documentación requerida y criterio de otorgamiento de los mismos, le pido de la manera más atenta y respetuosa se me proporcionen la información antes señalada con lo finalidad de que los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de los elementos que obtuvieron el ascenso de acuerdo a los resultados publicados el día 11 de julio del 2019, se entregaron conforme el criterio manifestado en la convocatoria, que fue de manera imparcial y justo como lo manifestaba el criterio para el otorgamiento de los grados, descritos en la bases de la convocatoria de la siguiente manera;*

*Criterios para el otorgamiento de grados  
Antigüedad en la institución  
Antigüedad en el grado  
Nivel de estudios  
Resultado de evaluaciones medicas y de acondicionamiento físico  
Los meritos que acredite el interesado*

**DE DERECHO**

*Tienen aplicación lo dispuesto en el Artículo 1, incisos 1, 2, 3, 4, Artículo 2, fracción I, II, III e inciso 2, Artículo 3. Inciso 1 y 3, Artículo 8. Inciso 1, fracción V, apartado d, así como demás relativos y aplicables a la ley de transparencia y acceso a la información público del estado de Jalisco y sus municipios, artículo 6 párrafo segundo, apartado A fracciones III, artículo 8, constitucional, así como*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

1



los demás relativos aplicables.

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado a usted, comisión municipal de carrera con el debido respeto y de la manera más atenta le*

*PIDO:*

*Primero: se me proporcione el nombre de las elementos a quienes fueron asignados los folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de lo convocatorio en lo promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero y que el mismo fue otorgado conforme los lineamientos previstos por el departamento de carrera policial, conforme a lo anteriormente fundado y motivado.”(sic)*

### III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

### II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, CORRESPONDIENTE A INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO INFOMEX 06538019 Y EXPEDIENTE INTERNO DTB/7919/2019.

**Competencia.** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como para confirmar, modificar o

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Análisis del Asunto.** La Secretaria Técnico del Comité, en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, solicitud de información identificada con número interno DTB/7919/2019 y número de folio infomex 06538019, por lo se refieren los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 06538019 el día 06 de Septiembre del presente año, en el cual se solicita:

*“COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL  
DEPARTAMENTO DE CARRERA POLICIAL  
PRESENTE*

*Por medio del presente escrito, me permito solicitar la información consistente el nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero y que el mismo fue otorgado conforme los lineamientos previstos por el departamento de carrera policial, lo anterior en base o lo falto de transparencia en el proceso del otorgamiento de los mismos y probable agravio causado a mi carrera policial y a mi persona, por lo que en base a la convocatoria y sus tres diferentes elementos, requisitos, documentación requerida y criterio de otorgamiento de los mismos, le pido de la manera más atenta y respetuosa se me proporcionen la información antes señalada con la finalidad de que los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de los elementos que obtuvieron el ascenso de acuerdo a los resultados publicados el día 11 de julio del 2019, se entregaron conforme el criterio manifestado en la convocatoria, que fue de manera imparcial y justo como lo manifestaba el criterio para el otorgamiento de los grados, descritos en la bases de la convocatoria de la siguiente manera;*

*Criterios para el otorgamiento de grados*

*Antigüedad en la institución*

*Antigüedad en el grado*

*Nivel de estudios*

*Resultado de evaluaciones médicas y de acondicionamiento físico*

*Los méritos que acredite el interesado*

**DE DERECHO**

*Tiene aplicación lo dispuesto en el Artículo 1, incisos 1, 2, 3, 4, Artículo 2, fracción I, II, III e inciso 2, Artículo 3. Inciso 1 y 3, Artículo 8. Inciso 1, fracción V, apartado d, así como demás relativos y aplicables a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, artículo 6 párrafo segundo, apartado A fracciones III, artículo 8, constitucional así como los demás relativos aplicables.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado a usted, comisión municipal de carrera con el debido respeto y de la manera más atenta le*

**PIDO:**

*Primeramente: se me proporcione el nombre de los elementos o quienes fueron asignados los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



*documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero y que el mismo fue otorgado conforme los lineamientos previstos por el departamento de carrera policial, conforme a lo anteriormente fundado y motivado.”(sic)*

II.- Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019 suscrito por el enlace de transparencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara Lic. Cynthia Catalina Guzmán Avalos, mencionando que se localizó los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 los cuales contiene información que recae en los supuestos de reserva y confidencialidad de información, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se destaca la información comprendida que se solicitó los cuales se encuentran en los expedientes con número de folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190, para análisis de reserva y confidencialidad se desprende la siguiente información:
  1. Nombre de elementos activos.
  2. Fotografías de los elementos activos
  3. Nombre de familiares.
  4. Registro Federal de Causantes (RFC) por tratarse de persona física.
  5. Domicilio particular.
  6. Teléfono particular o de teléfono celular
  7. Firmas de los elementos
  8. Clave Única de Registro de Población (CURP)
  9. Lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografías.
  10. Número de plaza o número de empleado
  11. Número de afiliación del I.M.S.S.
  12. Trayectoria educativa calificaciones, títulos, certificados, reconocimientos.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido referente a: “nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero...”(sic) integrado dentro de los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por lo anterior se desprende lo siguiente:

**Determinación del asunto.** De conformidad con lo antes señalado se hace de su conocimiento que existe información que recae en los supuestos de ser catalogada como **reservada** dentro de cada uno de los expedientes solicitados con número de folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190, información que corresponde a los documentos correspondientes a: nombre de elementos y su información correspondiente a “nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero...”(sic) así como también clasificar información como **confidencial** ya que se encuentra información que corresponde a información identificativa, laboral y académica de las personas a las que corresponde cada uno de los expedientes solicitados, Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

4



y datos personales de personas que no son el solicitante; clasificación de información de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, apartado A. fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a) artículo 17.1 incisos a), c) y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI, *Artículo 3 fracciones IX y X* de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con lo establecido en el lineamientos Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que el Comité de Transparencia determina:

1.- La información solicitada respecto a *"...nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero..."*(sic) todos ellos en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara se realizaron para la Convocatoria de promoción de "Ascensos 2019", dichos expedientes son documentos correspondientes a: nombre de elementos, así como también datos confidenciales corresponde a información identificativa, laboral y académica de personas que no corresponden al solicitante.

Información que encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17.1, fracción I, incisos a),c) y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*Artículo 17. Información reservada — Catálogo.*

*1.-Es información reservada:*

*1. Aquella información pública, cuya difusión:*

*"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... .*

*c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*

*f) cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia... . "*

2. De igual forma, la información correspondiente a señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17, fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

***Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:***

***Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.***

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



*La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*

*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, **personal de seguridad pública**, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

3. Ahora bien, las documentales cuentan con información correspondiente a datos personales y sensibles que se integra en los expedientes, en específico corresponde a los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa, la cual se debe proteger por parte de esta Sujeto Obligado, por lo que se enuncia dicha normatividad:

De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información**, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que a la letra dice:

**Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales**

*II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

*a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;*

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI**, lo cual se transcribe:

**Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:**

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;*

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:

**Artículo 2. Ley — Objeto.**

*1. Son objetivos de la presente Ley:*

*II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;*

*III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*

*IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;*

*V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;*

**“...Artículo 3**

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual...”(sic)*

4.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del apartado Análisis del Asunto, tiene carácter de reservada en cuanto a los nombres de los elementos de seguridad y carácter de confidencial en cuanto a datos identificativos, laboral y académicos, información es sujeta a protección ya que los expedientes con los folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190, si bien la información solicitada, no es de interés público el daño efectuado sería muy alto, ya que causaría un daño al interés público y afecta el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combates de actos delictivos, ya que los documentos solicitados contiene los nombres de oficiales de la policía, domicilios y teléfonos particulares, nombre de familiares, Firmas de los elementos, Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, Número de plaza o número de empleado,

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



Número de afiliación del I.M.S.S., Trayectoria educativa calificaciones, títulos, certificados, reconocimientos lo que podría poner en riesgo la información de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitirían vincular a una o varias personas que ejercen dicho cargo, al poder ser identificadas como elementos de seguridad pública, lo que pondría en riesgo su seguridad personal, su integridad física, su salud y su vida y hasta la de sus familiares, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad laboral, ya que se estaría entregando la información directa de cada uno de los elementos que les corresponde los expedientes con folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 que participaron en la convocatoria de ascensos 2019 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y con ello se tendrían datos claros identificables de cada uno.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad pública de Municipio de Guadalajara, la salud e integridad física de los elementos operativos involucrados y que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como el de sus familiares y sus datos confidenciales los cuales son identificativos, laboral y académicos que están registrados en la documentación que integran los expedientes de los folios solicitados.

Ahora bien, respecto a los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 estos no corresponde a información de datos personales del solicitante, y dichos expedientes cuentan con nombres de oficiales de policías activos; así como también **datos confidenciales** corresponde a información identificativa, laboral y académica de diversas personas que no son el solicitante. La información de datos personales es confidencial, máxime si son datos personales sensibles como es el historial académico, y es motivo de la solicitud de información en comento.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad e integridad física de los elementos operativos que participaron en la convocatoria de Ascenso 2019 y forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; la de sus familiares, así como proteger sus datos personales y sensibles que están insertos en dichos expedientes.

5.- Adicionalmente, se entiende **proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información.** La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de los elementos que participaron en la tramitación del ascenso 2019 ante la Comisaría de la Policía de Guadalajara y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de los elementos de seguridad insertos en los expedientes solicitados, información que se refiere dentro de los expedientes en estudio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Así como datos personales confidenciales como lo es nombre, domicilio, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, firma, plaza, número de seguro social, calificaciones obtenidas en diversos niveles de estudio y nombre de sus familiares, datos que hacen identificable a cualquier persona, **cuya información debe ser protegida y clasificada como confidencial por ser un dato identificativo de conformidad con el**

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

8



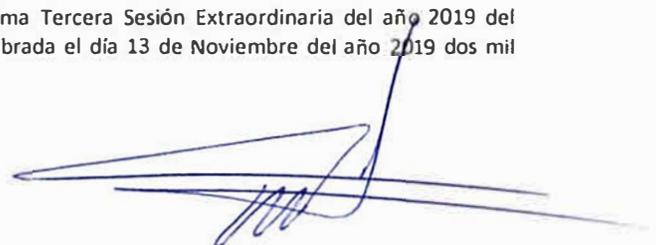
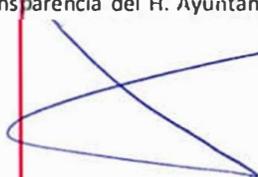
Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado a que el requirente de la información, no es el titular de los datos; lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- La divulgación de dicha información, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad es específico a los cuerpos de seguridad de los expedientes 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190. Por lo cual se respeta el Principio de Proporcionalidad, pues podría significar un daño en la seguridad e integridad de ellos. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que los derechos a derecho a la vida, se sobreponen al derecho al acceso a la información de un particular. Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece las fracciones III y IV del artículo 18 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información íntegra podría vulnerar información confidencial (personal y sensible) y que por ley se encuentra en las hipótesis de reserva, como lo es, información de elementos de policías.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida mediante solicitud de información con número de expediente DTB/7919/2019, en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, contiene información que se clasifica como reservada en lo particular a los puntos: "...nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero..."(sic) y se clasifica como confidencial la información pública protegida como lo es nombre, domicilio, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, firma, plaza, número de seguro social, calificaciones obtenidas en diversos niveles de estudio y nombre de sus familiares, (datos identificativos, laboral y académicos), de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 10 de junio de 2014, los cuales se deberán proteger, derivado a que el solicitante no es el no es el titular de los datos; lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.





en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado en el Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que encuadra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA y CONFIDENCIAL señalada en la Ley de Transparencia, por lo que este Comité de Transparencia procede a declarar que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar los documentos integros referente a *"...nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero..."(sic.)* generados por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por lo que se ordena generar y entregar una **VERSIÓN PÚBLICA** de los documentos solicitados y que forman parte de los expedientes con número de folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de forma dissociada, es decir, sin relacionar los nombres, sus datos académicos y administrativos de los elementos, atendiendo que las documentales a entregar son un total de 21 fojas, de conformidad a lo ya establecido en el apartado de la Determinación del Asunto.

La Información clasificada como Reservada y Confidencial tendrá una **vigencia de reserva** por un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 06 de Septiembre del año 2019, fecha de presentación de la solicitud.

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo encontrado que la información correspondiente, 1.- Nombre de elementos en los que se relacionan los expediente con numero de folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción I, inciso a), c) y X, 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL.*

*Dicha información solicitada tendrá una VIGENCIA DE RESERVA DE 5 AÑOS, periodo de reserva contados a partir de la fecha de la solicitud de información siendo 06 de Septiembre del año 2019 de conformidad a lo señalado y justificado en el numeral II del presente.*

**ACUERDO TERCERO.-** *Habiendo encontrado que la información correspondiente a domicilio, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, firma, plaza, número de seguro social, calificaciones obtenidas en diversos niveles de estudio y nombre de sus familiares, corresponde a datos identificativos, labores y académicos respecto a "...documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero..."(sic) referente a los expedientes con folios 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracciones I, V y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos que establecen el Lineamiento Trigésimo Octavo del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



de las versiones públicas, por lo que por **UNANIMIDAD** se ordena la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, información que se encuentra integrada a la información pública solicitada, y que es requerida por alguien que no corresponde al titular de los datos.

**ACUERDO CUARTO.** Conforme lo anterior, se aprueba de manera unánime confirmar la entrega de la información en **VERSIÓN PÚBLICA** correspondiente a "...nombre de los elementos a quienes fueron asignados los folio 1078, 1102, 1114, 1179 y 1190 de la convocatoria en la promoción de ascensos 2019, así como copia de documento idóneo que señale la antigüedad dentro de la institución, su nivel de estudios y su antigüedad con el grado de policía tercero..."(sic) de conformidad con el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 2 fracciones II, III, IV y V y Artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos que establecen el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:00 nueve horas del día 13 trece de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"



**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**Transparencia  
y Buenas Prácticas**  
Presidencia



Gobierno de  
**Guadalajara**

**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS  
y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

12



Esta página forma parte integral de la Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 13 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.